



PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I. INTRODUCCIÓN

El Código Procesal Penal establece en su Artículo 173.- **Denuncia.** Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. Igualmente, el Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de **24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito** de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

II. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. **Abuso sexual infantil:** es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.
2. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:
 - a) Exhibición de genitales
 - b) Realización del acto sexual
 - c) Masturbación
 - d) Verbalizaciones sexualizadas
 - e) Exposición a la pornografía



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

3. Violación: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

4. Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

III. CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL DETECTABLES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. AGRESIONES SEXUALES: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

2. TIPOS DE AGRESIONES SEXUALES: Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales:

- 2.1 Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos.
- 2.2 Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.



3. CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MENORES: Generalmente se denuncian como abuso sexual entre pares, alumnos o compañeros de curso.

- 3.1 Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual
- 3.2 No tienen responsabilidad penal.
- 3.3 No se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables. (entre niños no se habla de abuso sexual según lo tipificado por algunos especialistas).
- 3.4 Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores. Esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.
- 3.5 Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad.
- 3.6 Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).
- 3.7 Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

4. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

Indicadores Físicos:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.

Indicadores Emocionales y de Comportamiento:

Tanto apoderados, profesores y comunidad educativa en general, deben estar atentos a los siguientes indicadores que pudieran presentar los menores:

- Cambios repentinos de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Si se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás
- Retrocesos en el lenguaje
- Trastornos del sueño o en la alimentación.
- Si siente culpa o vergüenza extrema.
- Temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
- Retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Realiza intentos de suicidio o autolesiones.



IV. ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN ALUMNO/A:

El estudiante puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio.

1. Que debe proceder la persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso.
- No solicitar detalles excesivos
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener y tener dominio de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

2. En caso de sospecha de abuso sexual de menores:

2.1 La persona vinculada al Colegio que recibe la denuncia debe informar de inmediato al Director/a, Inspector, Orientador, adscrito a la institución y al encargado/a de Convivencia Escolar, los cuales deben proceder de inmediato a la tramitación del caso, según lo establecido en este protocolo, Reglamento Interno del Colegio, y al contenido en las leyes.

2.2 Es importante considerar, que en un periodo máximo de doce horas de recibida la denuncia, la persona o autoridad del Colegio, debe corroborar y recabar toda la información necesaria que permita tener certeza del hecho, para lo cual deberá asentarse por escrito todos los aspectos declarados por el denunciante, así como de las personas conocedoras, testigos o vinculadas a los hechos, a los cuales se les tomará declaración por escrito. Esta declaración, deberá contener relación detallada de los acontecimientos, así como datos necesarios que permitan su identificación, su relación o filiación con la supuesta víctima, además de la dirección, fono, correo, y cualquier medio que permita a las autoridades del Colegio, policiales y judiciales, la ubicación de estas personas para el esclarecimiento del hecho.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

2.3 Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar del maltrato y/o abuso sexual, y si aún los apoderados no hacen presencia, el establecimiento designará un funcionario (a) que debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. Es pertinente aclarar, que No se debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial, y no el establecimiento educacional. Igualmente, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

3. En el caso que el presunto victimario sea un trabajador del establecimiento:

3.1 Para facilitar el desarrollo de la investigación, y en aquellos casos donde el presunto victimario sea un trabajador del establecimiento, este deberá ser apartado inmediatamente de sus funciones, una vez que se le ha informado del hecho del que se presume sea el responsable, hasta su total aclaración; en el entendido, que deberá mantenerse la reserva de los hechos. Lo anterior, está basado en la política y principio prioritario de protección del/de la menor, y en ningún modo presupone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

3.2 Adopción de Medidas de Protección al Menor frente a posibles vulneraciones de derechos, orientadas al resguardo y respeto a su dignidad y a su integridad física y psicológica.

3.3 Luego de corroborarse los hechos denunciados, y cumplidos con los tramites anteriormente descritos, al menor aludido se le debe expedir licencia para retirarse a su casa, previo consentimiento de su apoderado/a, para lo cual, se debe proceder a dejar asentado todo por escrito. Esta medida, tiene como fin inmediato, garantizar su integridad física y psicológica, y el respeto a su dignidad.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

3.4 A fin de garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje del menor, y su derecho a la educación, el Colegio coordinará conjuntamente con el Profesor Jefe para que este proceda con todo lo necesario que conlleve a que la situación presentada, no impacte de manera significativa su escolaridad. El profesor puede seleccionar la metodología de dar exámenes libres y la utilización de cualquier plataforma virtual y clases remotas. El apoderado/a, tiene la obligación de tramitar para su representado, los exámenes médicos y/o psicológicos necesarios que sustenten su situación ante el colegio, y ante las autoridades policiales y judiciales, según cada caso.

4. Cuando el presunto victimario sea estudiante del establecimiento:

4.1 NOTA: Para estos casos, por tratarse de que el abusador/a es un/a estudiante del establecimiento, se debe separar de inmediato, al/a o posible victimario/a de la víctima.

4.2 Si el abuso se ha producido en momentos que precedieron a la entrevista, se debe constatar, si es posible, las lesiones en el centro asistencial más cercano o derivarlo donde sus padres o apoderado determinen si se trata de un alumno/a.

4.3 Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato al padre o la madre o el/la docente a cargo del /de la estudiante involucrado. Estas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.

4.4 El Director/a del Colegio citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.

4.5 En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará del hecho a algún familiar directo que indique el/la estudiante.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

4.6 Las autoridades del establecimiento, Director/a, Inspector/a, Orientador/a, o encargado de Convivencia Escolar, deben contactar de inmediato con los apoderados correspondientes, en aquellos casos donde el abusador/a como la víctima, sean alumnos del establecimiento, y si los hechos han sido comprobados por el servicio asistencial correspondiente.

4.7 La Dirección del Colegio debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o a los Tribunales de Garantía correspondientes, en el plazo establecido en el Código Procesal Penal, Artículo 176, es decir, 24 horas luego de conocerse de la situación.

5. Cuando la acusación de abuso sexual del/de la menor es falsa:

5.1 Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el/la causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio.

5.2 Importante señalar, que las falsas acusaciones originan graves consecuencias sobre las personas erróneamente señaladas, ya que afectan seriamente su credibilidad al acarrear por mucho tiempo los efectos de la sospecha y escepticismo por parte de otras personas, al generar desconfianza.

5.3 No obstante, conviene recordar que las falsas acusaciones son la excepción y no la regla. La mayor parte de las denuncias de abuso de menores que se presentan constituyen una fiel descripción de un abuso sucedido.



V. TRAMITACIÓN INTERNA

Una vez tomada la denuncia, una sola persona del colegio designada por Dirección, será quien deba procesarla de la siguiente manera:

1. Debe informar de los hechos al afectado, respetando su derecho a defenderse y tomando en consideración que nuestro ordenamiento jurídico existe el principio de presunción de inocencia, y de las medidas que el colegio adopte para protección de los derechos del menor.
2. Posteriormente, haya o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes al equipo directivo del colegio, quien decidirá en su autoridad, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desecha por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado.
3. En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo/a, del colegio o externo a él, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

VI. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho, y tratándose que para este tipo de delito, no es necesario, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia según el Código procesal Penal, el cual refiere que en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere de consentimiento de nadie para hacerlo, las autoridades del Colegio procederán a hacer la denuncia, informando los demás antecedentes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados. Esta denuncia puede efectuarse ante los Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina Del Ministerio público más cercana en un plazo no mayor de 24 horas, luego de recibida la misma, en acatamiento al contenido del artículo 176 del Código Procesal Penal.

El requerimiento de protección

Si este procedimiento es considerado necesario por parte de las autoridades del colegio, se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer de acciones para la protección del niño. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. Es importante señalar, que la



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

Denuncia y el Requerimiento de Protección, no son excluyentes, se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen objetivos distintos. Se pueden presentar situaciones en las que se requiere la Denunciar un delito, pero no solicitar la medida de protección, y viceversa.

Seguimiento y acompañamiento

La función protectora del colegio no termina con informar o dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos. El profesional responsable de la Convivencia Escolar y del cumplimiento de este protocolo, así como el Director/a del establecimiento educativo, deben mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, de las eventuales medidas de protección, así como del tratamiento reparatorio si existiera. Adicionalmente, deben estar dispuestos a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando, etc.

VII. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del colegio o por su Sostenedor, deberá informar a la comunidad educativa mediante una circular, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados por las autoridades competentes.

1. El Director del colegio, debe liderar la comunicación con las familias, la cual debe centrarse en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los posibles involucrados ni entregar detalles, lo anterior, a fin de evitar distorsiones en la información.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementaran en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar la colaboración de madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.



VIII. COMO PREVENIR EL ABUSO SEXUAL

Para que el abuso sexual se concrete, hay diferentes factores que se deben tener en cuenta y así poder prevenir las situaciones de vulnerabilidad de los niños y niñas o adolescentes:

El abusador necesita de privacidad y del silencio de su víctima. Por lo tanto, buscará la ocasión de estar solo y se asegurará que ella no va a contar lo ocurrido a nadie.

Dado que la mayoría de los abusos sexuales se producen por conocidos, es lógico que el abusador haya "estudiado" cuándo y cómo puede estar a solas con el niño o niña, e incluso posiblemente conoce lo suficiente a la familia para saber cómo acercarse, así como qué hacer para que el niño o niña no se atreva a contar lo ocurrido. Por ejemplo, si son familias muy autoritarias, en las que los hijos e hijas tienen temor al padre, el abusador amenazará con que "Si cuentas ya sabes cómo se va a poner tu papá; va a enojarse y te va a castigar". Si es una madre que constantemente se queja de sufrimiento y enfermedad, posiblemente le dirá a su víctima que no debe decir nada a su madre "porque tú vas a ser la culpable si tu mamá empeora o se muere". En otros casos, trata de culpar a la víctima diciéndole que si no gritó o corrió, eso significa que le agradó o que aceptó. "¿Por qué no pediste ayuda?, en el fondo es porque tú también querías". Otras veces simplemente amenazará con algo que sabe tiene efecto en la víctima y logra que no cuente lo sucedido a nadie. "Si cuentas algo no te van a mandar más al colegio y no te van a dejar ir a ninguna otra casa".

Estas estrategias se ejecutan generalmente en varias fases que tienen las siguientes características:

1. Inicio o "enganche". Es cuando el abusador logra establecer con su víctima un primer nivel de acercamiento y se asegura que ésta no contará a nadie el contacto establecido. Por lo general, en esta fase el niño o niña, dependiendo de la edad que tenga, está confundido y no entiende exactamente lo que está ocurriendo. Por lo general, el abuso comienza como un "juego sólo entre los dos" "un secreto sólo entre tú y yo" y también con promesas de dulces o dinero. Sin embargo, tampoco hay que olvidar que los niños y niñas carentes de afecto, muchas veces callan el abuso por no perder el afecto del abusador.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

2. Continuidad. Una vez asegurado el silencio de la víctima, el abusador tratará de buscar más y más ocasiones para estar juntos, aumentando el abuso sexual, pudiendo llegar hasta la penetración. En esta fase puede ocurrir que el niño o niña, si ya tiene suficiente edad como para darse cuenta, no quiera quedarse con el abusador. Cuando la madre o padre le preguntan la razón, no da explicaciones porque el abusador ya ha logrado de alguna manera asegurar su silencio. (Este silencio es un signo a tomar en cuenta en caso de existir sospecha de abuso).
3. Evidencia o confirmación. Puede darse de improviso, cuando el abusador es sorprendido o porque la víctima cuenta lo que le ocurre. En estos casos, no hay tiempo para pensar con tranquilidad y es difícil manejar adecuadamente la situación. Por lo general, la familia tiene mucha rabia y las reacciones se dirigen hacia el violador pidiendo sanción o castigo. Puede pasar inclusive que la víctima sea interrogada, aún por la propia familia, una y otra vez, en un afán de comprender qué le ha pasado. Esta actitud no es la más adecuada. Hay que considerar que la persona, ya sea niño o niña, necesita ayuda y hay que asegurarse que reciba tratamiento médico si es necesario y, sobre todo, comprensión, seguridad y afecto. Otras veces el niño o niña tiene un comportamiento que lleva a sospecha, por ejemplo hace preguntas referidas al sexo o a amenazas, o usa términos que no corresponden a su edad ni a las costumbres de la casa. A partir de ello la madre o el familiar cercano o el profesor pueden sospechar y poco a poco ir acercándose a la verdad hasta que cuenta lo que le ocurre o da pistas que permitan descubrir al abusador. En muchos casos de abuso sexual que se inician en la infancia, las niñas cuentan lo que les ocurre al llegar a la adolescencia. El abusador sabe que al crecer e interactuar con otras personas, la adolescente puede contar "su secreto". Para evitar que esto ocurra hace todo lo posible por prohibirle que salga a la calle o se reúna con sus pares. Cuando los argumentos son acogidos en la familia, la víctima se da cuenta de que el único modo de tener algo de libertad es contando lo que ocurre. Hay que tener presente que en el caso de abuso sexual de jóvenes varones es muy difícil que ellos cuenten lo ocurrido pues socialmente eso se asume como pérdida de la masculinidad, presumiéndose equivocadamente que tal experiencia condicionará luego un comportamiento homosexual.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

En relación a los niños y niñas

1. Lo fundamental es crear en la familia un clima de confianza y apertura para que el niño pueda hablar de lo que le ocurre, le preocupa, le extraña y le sucede tanto en su hogar, en el colegio, con sus familiares y amigos.
2. Enseñarle al niño y/o la niña: "Mi cuerpo es mió . Nadie debe tocarlo sin mi permiso".
3. Enseñarle a reconocer sus partes íntimas.
4. Que diferencie los tipos de caricias: "Las caricias buenas te hacen sentir bien; las caricias malas te hacen sentir mal, incómodo, se siente raro y si no te gustan, debes decir NO".
5. Explicar que hay secretos buenos y secretos malos. Los buenos son de cosas buenas, agradables (regalos, sorpresas etc.) y los secretos malos son de cosas que te hacen daño: "tocar el cuerpo a escondidas es un secreto malo, y hay que contarlo rápidamente".
6. Explicar qué si un adulto o niños mayores quieren tocar o jugar con las partes íntimas en secreto, ya sea con amenazas o golpes podemos estar hablando de acoso o abuso sexual.
7. Si a él o a otro niño le dicen que debe guardar un secreto malo, hay que buscar rápidamente una persona adulta y de confianza a quien poder contárselo.
8. Explicarle que aunque la mayoría de los adultos son buenos, no siempre es así; y a veces, personas conocidas, o desconocidas, pueden querer hacer caricias malas. Decir siempre NO, sea quien sea. - Explicarles que no se deben aceptar regalos ni favores de desconocidos; pueden ser personas malas que dan cosas para engañarle.
9. Explicarles que no se deben abrir puertas a extraños, ni irse a sus casas ni a pasear con ellos sin el permiso de los padres.
10. Los padres o tutores deben conocer a los amigos y personas con las que el niño suele pasar tiempo.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

En relación a los adolescentes

1. Enseñarles que su cuerpo es suyo y la relación va siempre hasta donde ellos quieran llegar: nunca más allá (no valen comparaciones, quejas, chantajes, o imposiciones).
2. El que se esté con una pareja estable no significa cumplir o someterse a los deseos del otro (propuestas, juegos, etc.) que le hagan sentir mal.
3. Reconocer los comentarios que son descalificaciones y agresiones.
4. Identificar las diferencias entre amistad, afectividad y sexualidad engañosa.
5. Ser favorito/a para alguien especial (tío, profesor, consejero etc.), no significa tener que acceder a tener relaciones sexuales.
6. La autoridad moral no implica poder sobre el cuerpo del otro, ni el crecimiento personal o el ser “amigos” implica tener relaciones sexuales que dañen el aspecto físico, psicológico y emocional de las personas.
7. La sexualidad se vive en intimidad, pero las relaciones afectivas no se esconden. Lo que se oculta normalmente no es bueno: los sentimientos buenos se expresan y comparten ante los otros.

Si como familia y comunidad educativa logramos inculcar estos conceptos simples pero certeros, tendremos menos niños y niñas en situación de vulnerabilidad y estaremos dando verdaderas herramientas para su autocuidado, ya que no podemos estar junto a ellos todo el tiempo protegiéndolos pero sí previniendo una situación que puede dañar permanentemente a quienes son el centro de nuestro quehacer



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

IX. PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

De acuerdo a la Ley General de Educación (20370/2009) y la Ley de Violencia Escolar N° Ley 20536, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación, por lo que se hace necesario tener claridad respecto a los hechos que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa. Para velar por mantener el ambiente adecuado, nuestro establecimiento contemplará una serie de medidas de prevención y sensibilización frente a situaciones de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:

1. Tener la documentación profesional y laboral de los trabajadores de la educación incluyendo un certificado de antecedentes.
2. Incluir en las planificaciones de orientación actividades de reflexión y de promoción de los derechos, deberes y formas de denuncia de situaciones de abuso sexual.
3. Enviar informativos a los padres y apoderados respecto a indicadores que pueden ser útiles en los casos de detección del abuso sexual intrafamiliar y escolar.
4. En los casos de denuncia aplicar el plan de acción presente en el protocolo.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

X. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA MENORES

1. El presente protocolo se inicia con la denuncia responsable por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa a un Docente, Inspector o encargado de Orientación.

En un plazo no mayor a 24 horas de la toma de conocimiento de un caso de acoso o abuso sexual (ya sea por el testimonio directo de la víctima o por sospecha fundada), el departamento de Orientación informará al adulto a cargo del cuidado del menor para que realice la denuncia, si este se niega a realizarla el Departamento de Orientación realizará la denuncia en el Ministerio Público o Fiscalía tales como:

- Policía de Investigaciones de Chile: La Brigada de Investigaciones Criminales de Chile Cuenta con Unidades Especializadas en Delitos Sexuales y de Menores El teléfono de emergencias es el 134.
- Carabineros de Chile, En cualquier Unidad de Carabineros tales como: Plan cuadrante 2º comisaria de carabineros, Puerto Montt:
- Contacto: 953727858 - 976691796
 - El teléfono de emergencia es el 133 y 147 Fono Niños. Los funcionarios de estos organismos están obligados a recepcionar las denuncias y canalizarlas a las autoridades competentes. No les concierne emitir juicios acerca del carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse a recoger de manera detallada el relato del denunciante. Es importante tener en cuenta, si se trata de una **agresión reciente**, se deba **denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual**. (La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito. Si es importante que se proporcionen los datos que se tienen a la policía para orientar la investigación y establecer las responsabilidades).
2. Se debe dejar registro de todas las acciones realizadas por parte de Dirección y Convivencia Escolar de la situación del alumno/a en la Bitácora correspondiente.
 - 2.1 Realizar entrevista personal a quien es presentado como víctima.
 - 2.2 Realizar entrevista al adulto responsable del cuidado del menor.
 - 2.3 Registrar los datos de la entrevista en la Bitácora correspondiente, se informará al adulto a cargo del cuidado del menor para que realice la denuncia, si este se niega a realizarla, el Departamento de convivencia escolar realizará la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs. siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.
 - 2.4 Realizar contacto con el apoderado de la o las víctimas de abuso sexual, ya sea por vía

telefónica, personal o por escrito a la brevedad, después de conocida la situación,



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

- 2.5 El apoderado puede llamar después de 48 horas hábiles al call center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el estado de avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.
- 2.6 Entrevistar al apoderado, dar a conocer la situación por la cual se realiza la denuncia, correlacionar datos para establecer algún antecedente que pueda incluso indicar conductas de presuntos abusos en el hogar o en los círculos que la familia frecuente, brindar contención emocional e informar sobre redes de apoyo que ofrecen Instituciones gubernamentales.
3. Si el abusador fuera un integrante de la comunidad escolar, se procederá a establecer un proceso de separación de actividades y/o funciones del denunciado quien tomará conocimiento por escrito de esta indicación e instruir a la brevedad un sumario o investigación interna que decidirá la Dirección del colegio designando una comisión para tales efectos y especificar el nivel de validez que se le asignará a la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles. Mientras dure el proceso de investigación, el Director procurará mantener alejados al denunciante con su supuesto/a acosador mediante los medios que estime pertinentes y que estén considerados en la reglamentación interna del Establecimiento, a fin de resguardar la seguridad e integridad de la supuesta víctima.
4. Se emitirá un informe final con las determinaciones por Dirección, las cuales pueden incluir las resoluciones emitidas por tribunales si fuese el caso.
5. De ser ratificada la participación culposa de un alumno/a o funcionario/a del establecimiento se procederá a seguir el conducto que indique el reglamento interno atendiendo a la sanción correspondiente a Falta Grave y en el caso que sea un funcionario, las acciones que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.
6. En el caso que se determine y se resuelva que el supuesto victimario es inocente, cuando se trate de un alumno/a se reincorporará a sus actividades académicas, ya que su nombre por parte de la Dirección del colegio se ha mantenido en reserva debido a la protección de su identidad por ser menor de edad; en el caso de comprobada inocencia de un funcionario y su nombre y cargo hayan salido a la luz pública, se reincorporará a sus funciones laborales previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario.

XI. MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

FECHA ELABORACIÓN 2016
FECHA ACTUALIZACIÓN 2022

De acuerdo a lo indicado en el plan de acción del propio protocolo, se establecerán medidas pedagógicas para el/los estudiantes involucrados, independiente de si se verifica su culpabilidad u inocencia:

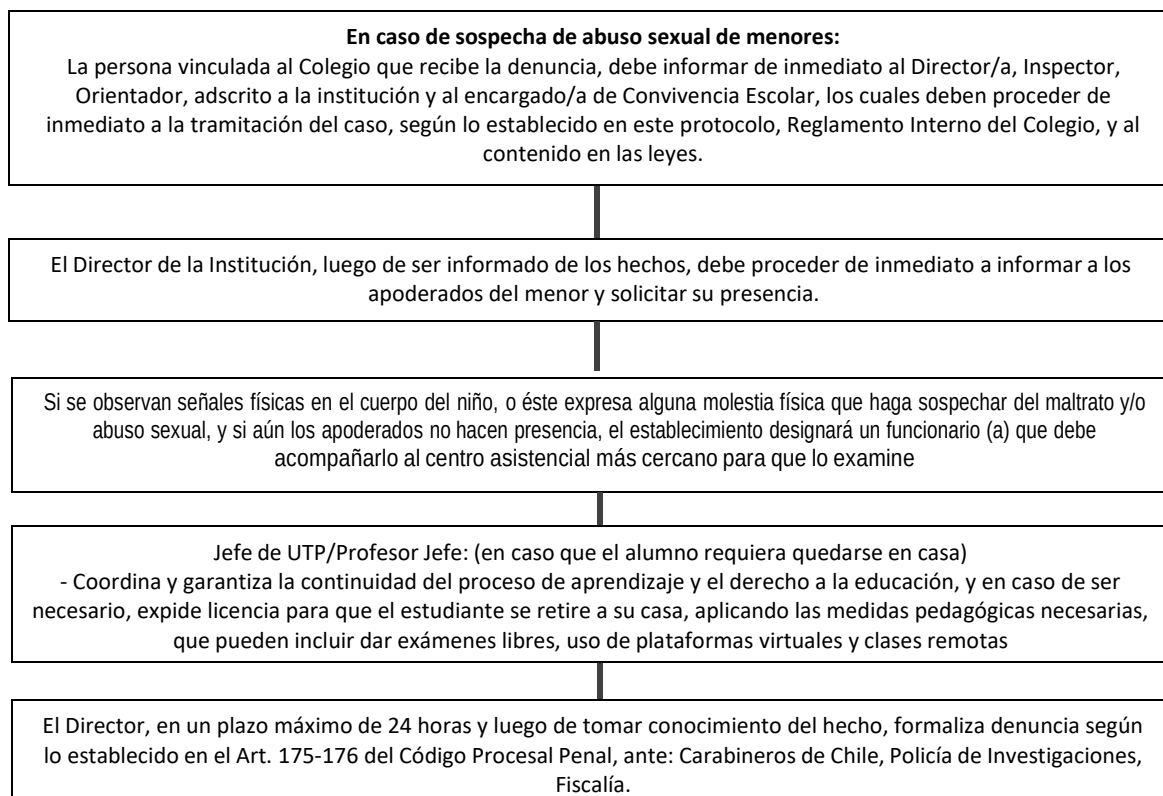
1. Se entrevistará a los padres y/o adultos responsables para determinar diferentes estrategias que vayan en beneficio del/los estudiantes involucrados.
2. El jefe de unidad técnica pedagógica y la psicopedagoga evaluará la situación del/los estudiantes a nivel académico y establecerá flexibilidad en el proceso de aprendizaje tales como: plazos en evaluaciones, entrega de contenidos, porcentaje y cantidad de evaluaciones, asistencia a clases, entre otros.
3. Si las circunstancias son necesarias y se ameritan se puede integrar la flexibilidad en su asistencia a clases presenciales y puede llevarse a cabo su proceso académico mediante otras alternativas: modalidad virtual/híbrida, mediante plataforma Classroom y Meet.
4. Bajo ningún caso, el proceso académico del/los estudiantes se verá afectado, no obstante, el establecimiento velará por el derecho a su educación.

Medias formativas:

1. Se velará por el bienestar socioemocional del/los estudiantes y la familia, ofreciendo un acompañamiento y orientación por parte de convivencia escolar.
2. Se derivará a los estudiantes a redes de apoyo del servicio de salud y programas de atención psicológica para abordar temáticas de agresión y acoso sexual.
3. Se realizará un acompañamiento y monitoreo a la familia y a los adultos responsables, agendando como mínimo 3 entrevistas para trabajar temáticas parentales.

	PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	FECHA ELABORACIÓN 2016 FECHA ACTUALIZACIÓN 2022
---	---	--

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE AGRESIONES SEXUALES DE MENORES



Nota: De presentarse situaciones excepcionales, donde las autoridades gubernamentales decreten emergencias sanitarias o estados de excepción, el establecimiento podrá establecer opciones alternativas que permitan la interacción y comunicación virtual entre los miembros de la comunidad educativa, así como impartir clases remotas a través de plataformas, aplicaciones, correos y cualquier otro medio que permita el cumplimiento del proceso enseñanza – aprendizaje de la manera más efectiva posible, y garantice el derecho a la educación de todos los estudiantes.